

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PARTES OFICIALES.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me dice con fecha 11 de julio lo siguiente.

«La columna al mando del General Turon ha entrado en esta Capital en la mañana de este dia, y empezará á salir hoy mismo para ponerse á las órdenes del Ministro de la Guerra, reforzando su division que cuenta ya con fuerzas muy superiores en todas armas á las que arrastran los sublevados. Estos despues de haber ejercido todo género de violencias en los pueblos de la provincia de Ciudad-Real, vejando á su pacífico y leal vecindario, con exacciones inauditas en raciones, bagajes y dinero, saqueando á la vez los caudales públicos y rentas del Estado, temiendo la aproximacion de las tropas, que marchan sobre ellos, se dirigen precipitadamente hácia las provincias de Andalucía sin que hasta ahora pueda asegurarse si lo harán por la Carolina ó se dirigirán hácia Pozoblanco. El Gobierno ha dictado las órdenes oportunas para la próxima destruccion de los rebeldes, y cuenta para ello con la firmeza y leal decision de los que penetrados del cumplimiento de su deber, exactos observadores de las leyes del honor, caminan en su alcance. En breve entrarán en esta Corte las fuerzas procedentes de Aragon y ya estarán á la vista de Cuenca los que se han destacado para echar de allí y destruir al centenar de perdidos capitaneados por Buceta. Tanto en esta Capital como en las demás del Reino, continúa la tranquilidad sin la menor alteracion.—De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.—Guadalajara 12 de julio de 1854.—José Maria Jaudenes.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 12 del actual lo siguiente.

«La division que dirige el general Ministro de la Guerra, llegó ayer á Valdepeñas, y continúa su marcha sin descanso para dar alcance á los sublevados que se hallaban segun se decia en las ventas de Cárdenas. Por los partes recibidos en este Ministerio, resulta que la tranquilidad continúa sin alteracion en las provincias de Andalucía, y que á la vez se hallan animadas con las tropas que las guarnecen del mayor entusiasmo y decision en favor del Trono amenazado por los sediciosos. Si estos esperan á las fuerzas que guian el honor y la lealtad, será segura su derrota. Las reducidas partidas republicanas que vagan por algunos puntos de la provincia de Valencia, son perseguidas con la mayor actividad; habiendo sido sorprendida en Montichelvo la capitaneada por Ferrer, resultando este muerto y apresados cincuenta y cuatro individuos de los ochenta de que aquella se componia. Los restos de estas insignificantes facciones no tardarán en desaparecer bajo la infatigable persecucion de los destacamentos de la provincia. Las demás del Reino continúan disfrutando de la tranquilidad mas completa.—De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los pacíficos habitantes de esta provincia.—Guadalajara 13 de julio de 1854.—José Maria Jaudenes.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y establecimientos penales.—Negociado 3.º

Instruido el oportuno expediente con motivo de una exposicion dirigida á este Ministerio por los médicos de las Juntas parroquiales de Beneficencia de esta Corte, en solicitud de que se les declare médicos titulares de la Capital, por hallarse comprendidos en lo que dispone el art. 42 del Real decreto de 5 de abril último. Y considerando que si bien son muy atendibles los servicios prestados por dichos facultativos, sin embargo, con arreglo al mismo decreto los titulares están obligados á desempeñar otros deberes para los cuales son necesarios conocimientos especiales, con particularidad en las grandes poblaciones; y que no existe

completa paridad bajo el aspecto de su nombramiento entre los facultativos titulares de los pueblos encargados de la asistencia de los menesterosos, y los de las Juntas provinciales de Beneficencia, la Reina (q. D. g.) oído el parecer del Consejo de Sanidad, y de conformidad con el mismo, ha tenido á bien disponer:—1.º Que atendidos los derechos adquiridos por los facultativos de las Juntas parroquiales de Beneficencia de Madrid que lo son de número y en propiedad, y los buenos servicios que tienen prestados en la asistencia de los pobres, sean necesariamente incluidos por la Junta provincial de Sanidad si solicitasen plaza de titulares en las propuestas que ha de hacer conforme determina el art. 16 del Real decreto de 5 de abril último —2.º Que al proceder el Ayuntamiento á la eleccion de titulares entre los propuestos por la Junta provincial de Sanidad, es la voluntad de S. M. se tengan en consideracion los derechos adquiridos y los servicios prestados por dichos facultativos, prefiriéndolos á cualquiera otro cuando concurren en ellos iguales ó muy análogas circunstancias.—3.º Que de esta preferencia se limite á la primera provision de las plazas de titulares, quedando para en adelante los que no fuesen colocados en las propias condiciones que los restantes facultativos, y sujetos por lo tanto á lo que se previene en el art. 17 del mencionado Real decreto —4.º y último. Que se hagan extensivas las anteriores disposiciones á todos los facultativos, que en las poblaciones donde no hay titulares para la asistencia de los pobres tienen á su cargo la hospitalidad domiciliaria.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y esacto cumplimiento, debiéndose insertar esta disposicion en el Boletín oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de junio de 1854.—San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de....

HACIENDA.

La Junta de la Deuda pública ha dirigido á este Gobierno con fecha 10 del actual el anuncio que sigue.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de agosto de 1851, la Junta ha acordado que la trigésima segunda subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 31 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos once mil ciento cincuenta y dos reales, de cuya suma se invertirán setecientos cincuenta mil, en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase; trescientos setenta y cinco mil en la de segunda interior, y trescientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y dos en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletín oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de octubre de 1851, y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décimo octava subasta publicado en la Gaceta número 134 de 14 de mayo del año último.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de julio de 1854.

El Director general, Presidente en Comision, G. de Aristizabal.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Lo que se inserta en el presente Boletín para su pu-

blicidad.—Guadalajara 13 de julio de 1854.—José Maria Jaudenes.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad en la misma, practicarán las oportunas diligencias para la busca y captura de Mariano Francés y Pascual Laborda, vecinos de Egea de los Caballeros y cuyas señas se espresan á continuacion, los cuales robaron un caballo y una yegua propios de los guardas del Real bosque del Pardó; caso de que sean habidos los remitirán á mi disposicion con las seguridades convenientes.—Guadalajara 12 de julio de 1854.—José Maria Jaudenes.

Señas de Mariano Francés y Pascual Laborda.

Edad como de 30 años, llevan alpargatas, mantas morellanas, pañuelos de seda á la cabeza y sombreros, todo nuevo, van montados en una yegua pequeña y una jaca un poco mas alta.

Habiéndose fugado el día 7 del actual del presidio del Canal de Isabel II, Sebastian Manleon Moreno, cuyas señas se espresan á continuacion, natural de Sastago en la provincia de Zaragoza, los Alcaldes y demás agentes de mi autoridad en esta provincia, procederán á la busca y captura del espresado sugeto y habido le remitirán á mi disposicion.—Guadalajara 12 de julio de 1854.—José Maria Jaudenes.

Señas del fugado.

Edad 31 años, estatura, cinco pies dos pulgadas y seis lineas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color sano.

Los Alcaldes de esta provincia, individuos de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad en la misma, procederán á la busca y captura de Gaspar Garcia, cuyas señas se expresan debajo, acusado de muerte violenta á Pedro Garcia, en la tarde del cinco del mismo mes contra lo que se le sigue causa en el juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares; caso de conseguirse su aprehension le remitirán á mi disposicion con las seguridades convenientes.—Guadalajara 12 de julio de 1854.—José Maria Jaudenes.

Señas del fugado.

Edad 28 años, estatura pequeña, miope, viste pantalon de paño pardo usado, chaqueta tambien de paño verde de cuello vuelto, faja encarnada, chaleco de algodón á cuadro, sombrero calañes nuevo con borlas de seda, manta toledana á medio uso y ribeteada de cinta azul y alpargatas abiertas de cáñamo.

Direccion de contabilidad municipal.

CIRCULAR.

Habiendo transcurrido con exceso el término que la ley prefiija, para la presentacion en este Gobierno de las cuentas de propios correspondientes al año úl-

lino de 1853, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no lo hubieren verificado, lo realicen en el preciso término de veinte dias; debiendo tener entendido, que la falta de cumplimiento á esta orden, dará lugar á que se espidan comisionados á recogerlas, á costa de los que resulten morosos. Guadalajara 13 de julio de 1854. — José Maria Jaudenes.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Guadalajara.

Se hallan vacantes las plazas de maestros de instruccion primaria de los pueblos que á continuacion se expresan. Los aspirantes dirijan sus solicitudes, con los documentos que la ley exige, á esta Comision en término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial. — Guadalajara 12 de julio de 1854. — El Presidente, José Maria Jaudenes. Por acuerdo de la Comision, José Ignacio Minguez, secretario.

El Cubillo... 134 vecinos. La dotacion consiste en 2 000 rs. de los fondos municipales, 30 fanegas de trigo de retribuciones y casa gratis.

Castilmimbres... 62 idem. 1.440 rs. retribuciones y casa.

Malaguilla... 80 idem. 1 600 rs. retribuciones y casa.

Pelegriña... 76 idem. 1.520 rs. id. id.

Administracion principal de Hacienda Pública de la provincia de Guadalajara.

El 2.º tercio del anticipo que los pueblos de esta provincia, se ofrecieron satisfacer voluntariamente, debe ingresar en Tesoreria segun el Real decreto expedido en 26 de mayo último, precisamente en los dias desde el 20 al 26 del actual.

Cumple á la Administracion dirigir el presente recuerdo á fin de que llegando á noticia de las corporaciones y contribuyentes anticipantes voluntarios, verifiquen el pago antes de terminar el señalado plazo discutiendo asi, además del grato contento que debe causar á todos el concurrir con afan al llamamiento que S. M. se dignará hacer por su Real Decreto citado, de las prerogativas señaladas á los que voluntariamente acudieron á hacer el anticipo.

Claro es que la Administracion se dirige hoy á los que únicamente han satisfecho el primer tercio, pues de ningun modo sino para expresarles una doble gratitud puede aludir á aquellos que no solo en el primer periodo ingresaron el cupo correspondiente al mismo, sino que firmes y leales patricios concurrieron entonces con el cupo total del semestre.

Supongo, y por eso estoy tranquilo, que los que asi no lo hicieron, grandes serian las causas que se lo impidieron, y no puedo discurrir de otro modo despues de haber recibido mas de una prueba de su lealtad y constancia; y de haber visto en fin, lo mucho que todos se apresuraron á suscribirse voluntariamente.

Creo que en el tiempo que ha mediado, habrán desaparecido los motivos de imposibilidad que ocurrieran, y confio por lo tanto en que para el plazo dicho, es decir, que antes del dia 26 del actual resultará en Tesoreria ingresado por completo el total que por el anticipo aparece sin satisfacer en esta fecha, con cu-

ya comportacion recibire una prueba mas del celo que distingue á los nobles habitantes de la provincia, prueba que nunca me será dable el olvidar. Guadalajara 10 julio de 1854. — José Alvarez.

ANUNCIO OFICIAL.

La Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante: su dotacion consiste en setecientos reales vellon, pagados del presupuesto municipal. Y para cumplir con lo dispuesto en Real Decreto de 19 de octubre de 1853, se anuncia en el Boletin oficial por tres veces durante el espacio de un mes. Los aspirantes dirijan sus solicitudes francas de porte al Alcalde dentro del término de un mes, el que transcurrido se proveerá = Pelegriña y julio 1.º de 1854. — El Alcalde, Juan de la Cruz.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.

(Véase el núm. 83.)

En las provincias mas meridionales, hablando absolutamente, se pueden sembrar las judias á fines de febrero: en las menos meridionales, en marzo, y en las del norte en abril y mayo. Estas épocas, vuelvo á decirlo, están subordinadas á los climas, pero siempre resulta que hay dos meses de diferencia entre unas y otras, cuando se trata de sembrar al raso unas plantas delicadas de origen extranjero.

Algunos aconsejan dar tres labores á la tierra destinadas para dar judias: una antes del invierno, otra despues, y otra al tiempo de sembrar. Este precepto es excelente cuando se trata del cultivo en grande y al raso, pero no para una huerta, porque su tierra es muy buena y se empleará con mas utilidad en las pl. n. s. de invierno. Cuando una huerta se cultiva con arreglo, se debe suponer que la tierra está bien beneficiada y removida, y lo que únicamente se requiere es no escasearla el estiércol bien consumido, darle una cava y sembrarla al momento.

Los judiones se siembran por lo comun en orlas, y las judias volubles en tablares, y aun en cuadros enteros, segun la cantidad que se quiere consumir ó vender, ya verdes, ya secas. Unos siembran en surcos grano á grano, cubriendolos con una ó dos pulgadas de tierra, y dejando entre cada surco la distancia de seis pulgadas, ó el duplo cuando hay precision de regar de pre, como se practica en las provincias meridionales. Despues del tercero ó cuarto surco, se deja vacio el espacio de un surco, que sirve de sendero ó camino para facilitar el coger las judias verdes, el cual seria inútil si las cogiesen secas, y no fuese necesario regarlas de cuando en cuando.

Otros las siembran en forma de tablero de damas, abriendo unas hoyas pequeñas, distantes unas de otras de 18 á 24 pulgadas; siembran cuatro ó cinco judias en cada una, y las cubren de tierra, como se ha dicho. Estos dos métodos son muy buenos; pero yo prefiero el primero, porque separada cada semilla de las demás con igualdad, encuentra con mas facilidad su alimento, que cuando están cinco ó seis pies juntos.

Luego que las judias comienzan á echar sus tallos, se enraman ó enrodrigonan: disponiendo cada

tallo en los ramillos del rodrigon, é impidiendo que los tallos se crucen, se reúnan muchos juntos, y se enrosquen unos con otros, pues sin estas precauciones producirian muy poco.

Las judias exigen que las escarden con frecuencia, y mucho mas cuando estan todavia tiernas. Estas ligeras labores, sobre todo despues de las lluvias, las hacen crecer mucho, por poco que les favorezca el calor del dia. Regularmente se observa que las raices superiores de las judias, por su natural propension á trepar, se salen en parte de la tierra: este accidente se evita amurallándolas siempre que se escarda; pero convenirá que al labrar la tierra se allane la superficie, y se atraiga una parte hácia el pie, porque con esta operacion la planta se encuentra bien labrada y bien calzada. Lo mejor seria hacer estas labores desde el principio, y no esperar á la época en que se haya clavado los rodrigones, porque estos sirven de mucho embarazo á la buena labor.

Se acostumbra dejar, segun la necesidad, uno ó muchos órdenes de judias sin cogerlas verdes ó tiernas, para que se sequen en pie, con el fin de recoger semilla para los años siguientes. Será conveniente coger doble porcion de la que se necesita, para que si las heladas tardias destruyen algunas plantas, haya con que reemplazarlas. Esta prevencion no ocasiona ninguna pérdida, porque las judias sobrantes se gastan como las otras en la cocina.

(Se Continuará.)

El Conde de Aldborough y las Pildoras Holloway.—Asombrosa cura verificada por este Medicamento milagroso, después de haber ensayado inútilmente toda especie de remedios. He aqui el extracto de la carta del Señor Conde, fecha 21 de febrero de 1845, en Villa Mesina. Liorna.—Al profesor Holloway.—Señor.—Yo debo participar á V. que sus Pildoras me han curado de una afeccion de higado y descomposicion de estómago, que los médicos mas eminentes, tanto Ingleses como del Continente, no habian sido capaces de curar, asi como tampoco las aguas de Carlsbad ó Mariembad. (Firmado) Aldborough.—Estas Admirables pildoras curan toda clase de enfermedades de higado y de estómago.

ANUNCIO.

En la Redaccion de este periódico se hallan de venta para uso de las Sociedades Mineras, estados para la entrada, salida y existencia, así de materiales como de minerales y progreso de labores en cada mes y todos cuantos son indispensables para llevar la cuenta y razon. Además se hacen láminas provisionales, reglamentos, memorias y demás que ocurran á las sociedades, con la mayor equidad; se expenden ejemplares para los Alcaldes de cuantos documentos necesitan para la cuenta y razon del ramo de propios como son cargarémes, libra-

mientos, cartas de pago etc. etc. á dos maravedises ejemplar; estados en blanco de nacidos, casados y muertos: recibos en blanco para la contribucion del anticipo reintegrable por el Tesoro, con arreglo al modelo circulado por la Administracion de esta provincia á 24 reales el millar.

CURA PARA TODOS!!!

UNGUENTO HOLLOWAY

¡ A los habitantes de la España !

Yo no olvidaré nunca la hora que me habeis dispensado, cuando unánimemente, como con una sola voz que se estiende del uno al otro confin de la Peninsula, habeis estampado sobre mi Ungüento el sello de vuestra aprobacion. Apenas hace dos años, que lo he introducido en vuestro pais, y ya ha obtenido mayor celebridad que ningun otro medicamento.

El es empleado en los hospitales de España y Portugal, y en casi todos los de América y de otros muchos paises. El cuenta quince autorizaciones ó privilegios de otros tantos gobiernos de Europa para su introduccion en los respectivos Estados y para su uso en los establecimientos públicos de beneficencia.

El Emperador de Rusia por un Ukase de 15 de setiembre, 1853, fundado sobre un informe del Consejo Supremo de Sanidad de San Peterburgo, ha autorizado el uso de este maravilloso Ungüento en todos los hospitales militares. S. M. la Reina de Portugal por Real orden de 18 de enero de 1853, se ha dignado decretar que este Ungüento sea admitido en todos sus dominios con una gran rebaja de derechos, en virtud de los relevantes informes recibidos sobre la eficacia curativa de tan soberano Medicamento.

ESTRAORDINARIO PODER CURATIVO

PARA

Las úlceras envejecidas y para todos los males y enfermedades cutáneas.

En muchas provincias de España la cura de las llagas y de las úlceras se hace en extremo difícil como consecuencia de frecuentes afecciones de higado, que constituyen en un estado de impureza la sangre y los demás fluidos orgánicos. Este Ungüento cura toda clase de llagas y de úlceras, aunque cuenten veinte ó mas años de existencia, y aun cuando hayan resistido á toda clase de tratamiento.

El es así mismo el remedio mas seguro para destruir todas las enfermedades cutáneas aunque existan desde la cuna; y cuando se hace uso del Ungüento debe tomarse alguna dosis de las Pildoras Holloway como purificante interno de la sangre.

Los casos mas inveterados de hemorroides ceden ante este sorprendente remedio, así como con él se curan toda especie de afecciones sémáticas y estarras crónicas por medio de abundantes unturas en el pecho con este Ungüento.

Es especialmente eficaz para los males siguientes:

Bultos.	Inflamaciones internas y externas.
Calambres.	Gota.
Callos.	Lamparones.
Cánceres.	Males de las piernas.
Cartaduras.	_____ de los pechos.
Enfermedades del entis	_____ de los ojos.
_____ del higado.	Quemaduras.
_____ de las articulaciones.	Reumatismo
Erupciones escorbúticas.	Supuraciones pútridas.
Fistulas.	Tiña.
Frialdad ó falta de calor en las extremidades.	Úlceras en la boca.

Este Ungüento se vende en los Establecimientos del Profesor Holloway, Londres, Strand, 244, y en Nueva York; así como tambien en las principales Boticas y Droguerías de las mas importantes poblaciones de España, América y de las otras partes del mundo.

El precio de los botes es de 7 reales; 18 reales; 28 reales; y cada uno va acompañado de una instruccion impresa en español, que explica la manera de hacer uso de este Ungüento.

Comprado en gran cantidad se encontrará una considerable rebaja en el precio.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos,
calle de S. Lázaro núm. 28.